

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Agosto Diecinueve de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00389-00.  
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ  
Demandado: ABNER ORLANDO VARGAS LOZANO

Revisado detenidamente el Estado Electrónico del Despacho, se establece que el proveído de Julio 15 de 2022, mediante el cual se dejó el expediente en la secretaría del despacho, para que se le expidan las copias necesarias para registrar el acta de matrimonio, se omitió registrar en el Estado Electrónico del Portal Web de la Rama Judicial.

En tales circunstancias, es evidente que nos encontramos en una omisión involuntaria y en aras de que las partes puedan ejercer sus derechos conforme lo establece la norma, amerita el pronunciamiento inmediato por parte del Juzgado.

Por tanto, el auto de fecha Julio 15 del año en curso, se registrará con fecha de éste proveído, es decir Agosto 19 de 2022, bajo el precepto que el Juez está obligado a decretar las medidas autorizadas por la ley para sanear los vicios de procedimiento que puedan existir en el proceso, a fin de seguir el trámite por la vía procesal que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que el auto de Julio 15 de 2022, mediante el cual se dejó el expediente en la secretaría del despacho, para que se le expidan las copias necesarias para registrar el acta de matrimonio, cuya Notificación por Estado, Ejecutoria y Publicidad se cumplirá con la de este proveído.

NOTIFIQUESE,

El Juez

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.032 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Agosto 22 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Julio Quince de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00389-00.  
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ  
Demandado: ABNER ORLANDO VARGAS LOZANO

Frente al memorial aclaratorio presentado por la señora MARIA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ, se le hace saber que el acta que reposan en este despacho claramente reza: "...DECLARAR LEGALMENTE UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL A MARIA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ y ABNER ORLANDO VARGAS LOZANO...", en ese entendido, se le hace saber al memorialista, que se dejan las diligencias en la secretaría del despacho, para que se le expidan las copias necesarias para registrar el acta de matrimonio.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

El Juez

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGÜE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.027 fijado en la secretaría del juzgado hoy Julio 18 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**